



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 0045 -2017-GRA/GG-GRI.

Ayacucho, 23 MAR 2017

VISTOS:

Oficio N°04-2017-GRA/GG-GRDE-SGDS, Memorando Múltiple N°025-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1654-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1562-17.GRA-GGR/GRISGSL, en dos (02) folios, sobre designación de Comisión de Recepción y Liquidación de Meta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Oficio N°04-2017-GRA/GG-GRDE-SGDS, el Sub Gerente de Desarrollo Sectorial, remite la pre liquidación físico financiera de la Meta 066: "Desarrollo de Competencias Institucionales Para Fortalecimiento Empresarial de la MYPE de la Región Ayacucho", correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;



Que, a través de Memorando Múltiple N° 025-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, designa la Comisión de Supervisión y Liquidación de la Meta 066: "Desarrollo de Competencias Institucionales Para Fortalecimiento Empresarial de la MYPE de la Región Ayacucho", ejecutada por el Gobierno Regional Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial, con el presupuesto del año fiscal 2016, afecta a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Regalías Mineras;

Que, el numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que, concluida la obra, la Entidad designará una Comisión que formule el Acta de Recepción y se encargue de procesar la Liquidación Técnica Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente; por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de sus funciones enmarcadas en lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, designa a los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 066: "Desarrollo de Competencias Institucionales Para Fortalecimiento Empresarial de la MYPE de la Región Ayacucho", correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 066: "Desarrollo de Competencias Institucionales para Fortalecimiento Empresarial de la MYPE de la Región Ayacucho", correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ	PRESIDENTE
CPC. MERCEDES PRADO ENCISO	MIEMBRO
Ing. SUPERVISOR y/o INPECTOR	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta, designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán los responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica – Financiera y su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a los miembros de la comisión



designada, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. WILSON LARA BERROCAL
GERENTE

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Director Regional
Asesoría Jurídica

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Ing. Guido P. Perti Godoy
Sub Gerente de Supervisión